

+9 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: IPN-CT-17/286

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 117100649717.

RESULTANDO

PRIMERO.- El treinta de junio de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **117100649717**, consistente en:

"Explicar porque siendo Enrique Arturo Diemecke director artístico de la OSIPN no se ha presentado en ninguno de los 7 conciertos de la primera temporada 2017, previos a esta fecha. Proporcionar copia del contrato firmado con Enrique Arturo Diemecke como director artístico en la primera temporada 2017. Indicar cuantos conciertos está obligado a dirigir el Director Artístico de la OSIPN en una temporada. Indicar el sueldo neto mensual o el monto del contrato de la primer temporada 2017 de Enrique Arturo Diemecke como director artístico de la OSIPN."

Otros datos para facilitar su localización:

"Secretaria de Servicios Educativos, Oficina del Abogado General."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Servicios Educativos y a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través de los oficios AG-UT- 01-17/8614 y AG-UT- 01-17/8615, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio número SSE/507/2017, recibido el siete de julio de dos mil diecisiete la Secretaria de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Al respecto me permito a informar a usted lo siguiente:

1.- De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios Generales para la Organización y Dirección de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional, que se celebró el 1° de Febrero de 2017, el compromiso establecido fue realizar la programación de la Primera Temporada de Conciertos 2017 y dirigir los conciertos del Programa 1 con fechas del 2 y 4 de febrero y del Programa 9 con fechas del 29 de junio y 1° de julio de 2017.

2.- Se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios Generales para la Organización y Dirección de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional para la Primera Temporada de Conciertos 2017, celebrado por parte del Instituto Politécnico Nacional y la Fundación Arte Nuevo, S.C. quien representa al Mtro. Enrique Arturo Diemecke, así como el Anexo único, debidamente firmado por ambas partes y con Visto Bueno de Enrique Arturo Diemecke como Director Artístico.

3.- Como parte de las funciones del Director Artístico Titular de la Orquesta Sinfónica del IPN, está la de: "Planificar, dirigir y supervisar las actividades de la OSIPN elaborando una propuesta de Programa semestral" por lo que él determina la cantidad de programas que dirigirá y los Directores Huéspedes que cubrirán el resto de la programación.

4.- La cantidad que se estableció en el Contrato de Prestación de Servicios Generales como pago por los servicios del Mtro. Enrique Arturo Diemecke para la Organización y Dirección de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politecnico Nacional durante el periodo del 1° de febrero al 31 de agosto de 2017, es de \$204,160.00 (Doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos.

“ ...”

CUARTO.- A través del oficio número DLyC-03-17/347, recibido el primero de agosto de dos mil diecisiete la Directora de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

En atención al AG-UT-01-17/8615, relacionado con la solicitud de información 1117100649717, por la cual solicita se indique: *por que siendo Enrique Arturo Diemecke, Director Artístico de la OSIPN, no se ha presentado en ninguno de los 7 conciertos de la primera temporada 2017*, adjunto al presente, me permito enviar copia del oficio DAyCN/03/2017/22, suscrito por la Lic. Mónica Vélez Martínez, Jefa de la División de Análisis y Control Normativo, con el cual da respuesta y cumplimiento a la referida solicitud.

“ ...”

QUINTO.- Por oficio número DAcN/03/2017/22, de fecha 05 de julio, firmado por la Jefa de División de Análisis y Control Normativo del Instituto Politécnico Nacional, informo a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, con posterioridad a haberse efectuado una revisión exhaustiva de los archivos y acervos documentales de esta Dirección de mi adscripción, se apreció que a la fecha de su realización, SI se cuenta con un contrato con la información solicitada misma que se anexa copia simple del mismo para los fines que estime convenientes.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO Y QUINTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio particular
- Correo electrónico
- Teléfono particular
- Firma del apoderado legal

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el domicilio particular, el correo electrónico, el teléfono particular y la firma del apoderado legal son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como

para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el domicilio particular, el correo electrónico, el teléfono particular y la firma del apoderado legal

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Contrato de Prestación de Servicios Generales para la Organización y Dirección de la Orquesta Sinfónica del Instituto Politécnico Nacional para la Primera Temporada de Conciertos 2017.
- Anexo único, con visto bueno de Enrique Arturo Diemecke como Director Artístico.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

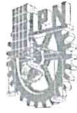
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **catorce de agosto del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**